



Independencia, 09 de agosto de 2023

## ACUERDO DE CONCEJO - N° 000024 - 2023 - MDI

**VISTO:** En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 000108-2023-OAPSG-OGAF-MDI de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, el Informe Legal N° 000017-2023-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 000537-2023-GM-MDI de la Gerencia Municipal, referente a la **"SUBASTA PÚBLICA DE LOS 36 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES"** constituidos en un lote por un precio base de S/ 121,371.40 (ciento veinte y un mil trescientos setenta y uno con 40/100 soles).



### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del Artículo 186° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización: Son Bienes y Rentas de las municipalidades: "Los Bienes Muebles e Inmuebles de su Propiedad".

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 56°, numeral 1) de la Ley en mención establece que: "Son Bienes de las Municipalidades: Los Bienes Inmuebles y Muebles de uso público destinados a servicios públicos locales". Asimismo, el artículo 59° de la precitada Ley señala que: "Los Bienes Municipales pueden ser Transferidos, Concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados a su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Consejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre Bienes Municipales se hace a través de Subasta Pública conforme a Ley. Estos Acuerdos deben ser puestos en conocimiento en la Contraloría General de la República en un plazo no mayor a 7 días bajo responsabilidad".

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 015-2021-EF-54.01, señala: "El Sistema Nacional de Abastecimiento, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, Técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la cadena de Abastecimiento Público". En el artículo 24° - Disposición Final, indica "La Disposición Final, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras moviidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" con el Objetivo de regular los procedimientos de Alta, Baja, Adquisición, Disposición, Supervisión y Registro al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el Título VII – Disposición Final, artículo 52° - Generalidades señala en su Numeral 52.2 "La disposición final se aprueba por Resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el Código Patrimonial, la descripción del Bien Mueble Patrimonial y su valor. Asimismo en el Capítulo II Actos de Disposición, indica en su numeral 60.1: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los Bienes Muebles Patrimoniales, a título gratuito u





## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*



oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”.

Que, el Capítulo III – Subasta Pública, en su numeral 66.1 de la precitada Directiva, establece que: “La venta por Subasta Pública, implica la transferencia a título oneroso de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesta a venta”, en sus artículos 67° y 68° regula los procedimientos de la Subasta Pública.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000046-2023-GAF-MDI, se resuelve en su artículo segundo, aprobar la baja por causal de chatarra de los Registros Contables y Patrimoniales de siete (07) Bienes Muebles (unidades vehiculares) de propiedad de la Municipalidad Distrital de Independencia, por un valor neto, ascendente a siete con 00/100 Soles (S/ 7.00).

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000072-2023-GAF-MDI, se resuelve en su artículo segundo, aprobar la baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa de los Registros Contables y Patrimoniales de seis (06) Bienes Muebles (unidades vehiculares) de propiedad de la Municipalidad Distrital de Independencia, por un valor neto, ascendente a seis con 00/100 Soles (S/ 6.00).

Que, mediante Declaraciones Juradas de Condición Física de fecha 10 de julio de 2023, se sustenta Veintitrés (23) Bienes Muebles (unidades vehiculares) de propiedad de la Municipalidad de Independencia, por causal de estado de chatarra y/o Mantenimiento o Reparación Onerosa.

Que, con Informe N° 108-2023-OAPSG-OGAF-MDI la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, remite el Informe Técnico N° 000002-2023-ISL-OAPSG-OGAF-MDI mediante el cual sustenta la Venta por Subasta Pública de Treinta Y seis (36) unidades vehiculares dados de baja. La Oficina General de Administración y Finanzas, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica toda la documentación referente a los Treinta y Seis (36) vehículos dados de Baja para que emita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 000017-2023-OGAJ-MDI la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente que el Concejo Municipal, de acuerdo a sus atribuciones, pueda considerar aprobar el acto de disposición de bienes por medio de “Subasta Pública de los Treinta Y seis (36) Bienes Muebles Patrimoniales” constituidos en un lote por un precio base de S/ 121,371.40 (ciento veinte y un mil trescientos setenta y uno con 40/100 soles).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA, de los treinta y seis (36) VEHÍCULOS DADOS DE BAJA, por motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE SUBASTA PÚBLICA N° 001-2023-MDI, que se realizará el día 18 agosto de 2023 a las 15:30 p.m., en la Sala de Usos Múltiples de la Municipalidad Distrital de Independencia, según cronograma establecido.**

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal la designación de la Mesa Directiva de la SUBASTA PÚBLICA N° 001-2023-MDI.**

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, llevar a cabo el Proceso de Subasta Pública Presencial de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.**

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicación, publicar el aviso de convocatoria en el Portal Electrónico y en el Periódico Mural de la Municipalidad Distrital de Independencia.**





# MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*



**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, cumpla con el registro correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, así como las diversas Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Independencia, dar cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
PROF. MOISES RIVADENEYRA FRANCO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ  
ALCALDE

